

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5 Apartado B, Antepenúltimo Párrafo y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 155 Fracciones VI y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como el Artículo 9, Fracción I, del Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y

### CONSIDERANDO

1. Que es una obligación irrestricta cumplir con las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del gasto público.
2. Que el Artículo 155 Fracciones VI y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, así como el Artículo 9 Fracción I del Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, establecen como atribución del Director General el ejercer el presupuesto del Instituto, así como coadyuvar con la Contraloría General en los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos del Instituto, en tanto que en el Reglamento señalado, se precisa como función específica el determinar las directrices, políticas y procedimientos administrativos para el manejo del recurso humano, recursos materiales, financieros y bienes muebles e inmuebles del Instituto Electoral, debiendo notificarlas al Consejo General para su conocimiento, y en su caso, aprobación.
3. Que es necesario contar con un marco normativo que auxilie en el mejor desempeño de las funciones administrativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, optimizando el ejercicio de los recursos públicos, emitiendo para ello, las siguientes:

### POLÍTICA ADMINISTRATIVA RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; con la intención de definir las políticas administrativas que regulen la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por parte de los servidores públicos, tiene a bien expedir las siguientes "Políticas Administrativas respecto a la Adquisición de Vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana", conforme el siguiente:





## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

administrativas que regulen la adquisición de vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por parte de los servidores públicos, tiene a bien expedir las siguientes "Políticas Administrativas respecto a la Adquisición de Vehículos para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana", conforme el siguiente:

### C O N T E N I D O

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas administrativas aplicables a la adquisición de vehículos, con el objeto de que las Unidades Administrativas del Instituto cuenten con un mecanismo definido para la adquisición de vehículos, para atender las necesidades a efecto de dar cumplimiento a sus funciones y objetivos específicos, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas en la materia.

#### 2. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes políticas se entiende por:

**Ley:** a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

**Instituto:** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**Dirección Ejecutiva de Administración:** a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**Contraloría General:** a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**Unidad Administrativa:** a la Presidencia del Consejo General Electoral, Dirección General, Contraloría General, Dirección de Fiscalización de los Recursos a los Partidos Políticos, Direcciones Ejecutivas, Secretaría Fedataria, y cualquier otra denominación que se le asigne a la unidad responsable que

2



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California

cuenta con asignación presupuestal en el grupo de gasto de Servicios Personales del Instituto.

**Vehículo:** a la unidad automotriz que se utilizará para servicios de transporte en general, adquiridos para los fines propios del Instituto.

**Vehículo utilitario:** al vehículo adquirido para atender las necesidades de transporte de la función sustantiva del Instituto, los cuales deberán ser de línea o versión austera.

### 3. SUJETOS

Son sujetos de las presentes Políticas:

Los servidores públicos responsables de llevar a cabo la adquisición de vehículos necesarios para el cumplimiento de los fines propios del Instituto.

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

1. Toda adquisición de vehículos se realizará cuando las condiciones de venta y precio sean favorables para el Instituto Electoral, cuando exista suficiencia presupuestal y su adquisición sea indispensable para la realización de las tareas propias del mismo, observando las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
2. Los vehículos nuevos serán adquiridos directamente de las agencias distribuidoras de autos nuevos mexicanas, privilegiando a las agencias de la región.
3. Se podrán adquirir vehículos usados cuando estos posean una antigüedad máxima de 6 años y se adquieran a través de personas físicas o morales legalmente constituidas en México, con actividad empresarial que incluya dentro de su objeto la compra-venta de autos y que cuenten con lugar establecido que concuerde con el mencionado giro; tratándose de autos fronterizos, éstos deberán estar legalmente internados en el país por parte del proveedor.

4. Indistintamente de que se trate de vehículos nuevos o usados, por regla general solamente se deberán adquirir vehículos utilitarios para atender las necesidades de transporte del Instituto, privilegiando la adquisición de vehículos de una misma marca automotriz.
5. Invariablemente, tratándose de adquisiciones de autos usados, antes de su adquisición se deberá obtener la constancia expedida por autoridad competente en la que se acredite que el vehículo no cuenta con reporte de robo, ni incidencia delictiva en el uso del mismo.
6. Cuando por la naturaleza del servicio se haga necesaria la adquisición de vehículos con características distintas a las señaladas en las presentes Políticas Administrativas, la adquisición se deberá justificar por el titular de la Unidad Administrativa solicitante y deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración, o en su caso, por la Dirección General o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según corresponda.
7. La Dirección Ejecutiva de Administración a través del Departamento de Recursos Materiales será la encargada de efectuar los trámites para la adquisición de automóviles para el Instituto.

## **5. GARANTÍAS**

Las garantías por fallas de motor y transmisión, deberán cubrir por escrito al menos 2 años en tratándose de vehículos nuevos y al menos 1 mes en autos usados.

## **6. ALCANCE**

Las presentes políticas son obligatorias y de observancia general para todos los servidores públicos del Instituto.



## 7. CONTROL Y EVALUACIÓN

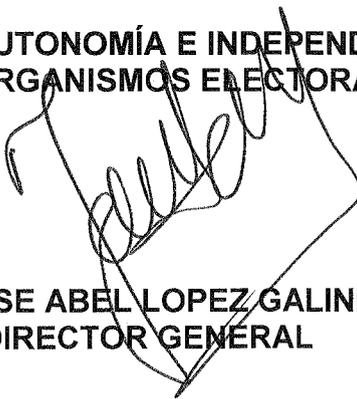
La inobservancia e incumplimiento de las presentes políticas, será objeto de responsabilidad, en los términos de la Ley de la materia.

## 8. VIGENCIA

Las presentes políticas administrativas dejan sin efecto cualquier otra disposición administrativa, en lo que se oponga a la misma y tendrán vigencia a partir del día 22 de febrero de 2013 y permanecerá vigente en tanto no se emita una nueva política administrativa específica que la modifique o la deje sin efecto.

**ATENTAMENTE**

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL**

**LIC JOSE ABEL LOPEZ GALINDO  
DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ESPACHADO**

**D MAR 22 2013 O**

**ESPACHADO**

**DIRECCION GENERAL**